

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL NUMERO 078 DE 2016 CUYO OBJETO ES "LA EJECUCIÓN COLECTIVA SINDICAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y AUXILIAR REQUERIDAS POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **AURA ISABEL OROZCO VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 56075531 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), en su calidad de Gerente Interina, según Resolución Departamental N° 03602 del 31 de Marzo de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL"**, con NIT. 900.557.437-0, representada legalmente por **LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 37.581.094 de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato Colectivo Sindical, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa el día 07 de Junio de 2016, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00138 del 07 de Junio de 2016, expedido por la Subdirectora Administrativa de la entidad. 3. Que se adelantó el procedimiento de selección de segunda o menor cuantía No. 010 de 2016, bajo el Procedimiento señalado en la Invitación Pública y el artículo 33.2 del Estatuto y Manual Interno de Contratación, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y los principios orientadores señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4. Que se formularon las tres invitaciones públicas dirigidas a PROENSALUD, SINTRASAN Y SINTRASACOL de fecha 07 de Junio de 2016, respectivamente. 5. Que se llevó a cabo acta de cierre del presente proceso de selección el 10 de Junio de 2016 a las 4 de la tarde, donde se dejó constancia de la presentación de la propuesta técnico -económica por parte de la SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL", recibida por la entidad a las 1:45 de la tarde. 6. Que el Comité Verificador y Evaluador presentó informe de fecha 14 de Junio de 2016, a través del cual se declaró habilitado al proponente SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL", el cual fue debidamente publicado en la página web de la entidad, y en atención a lo anterior recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la convocatoria pública cerrada al precitado proponente. 7. Que la propuesta que presentó el contratista hace parte integral del presente contrato. 8. Que de conformidad con lo anterior se pactan las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: LA EJECUCIÓN COLECTIVA SINDICAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y AUXILIAR REQUERIDAS POR LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar los siguientes aspectos técnicos relacionados con el perfil y la intensidad horaria requerida para ejecutar los procesos y subprocesos administrativos: **CARACTERISTICAS TECNICAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Contabilidad 48 horas semanales mínimo; Coordinación de Cartera 48 horas semanales mínimo; Sistemas de Información 48 horas semanales mínimo; Secretariado 48 horas semanales mínimo; Coordinación de Estadística 48 horas semanales mínimo; Auxiliar de Estadística 192 horas semanales mínimo; Mensajería 48 horas semanales mínimo; Auxiliar Administrativo 144 horas semanales mínimo; y de Mantenimiento a nivel Técnico 48 horas semanales mínimo; todos ellos para la ejecución de las actividades conexas del área administrativa, con el fin de garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales de la entidad tanto en su administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley se debe suministrar. 2. Adelantar los procesos administrativos contratados atendiendo los objetivos constitucionales, legales y estatutarios de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta. 3. Coadyuvar en el cumplimiento y socialización de los deberes misionales y visión de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, sus principios, objetivos valores institucionales, enfoque gerencial, y propósitos estratégicos. 4. Avanzar en métodos que permitan el alcance de niveles de sostenibilidad, garantizando la accesibilidad, oportunidad, eficiencia y la calidad en los procesos a su cargo. 5. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios y sus familias. 6. Realizar acciones que garanticen la seguridad del

cliente interno, el usuario y su familia y garantizar el ambiente físico y armónico del entorno laboral en la institución. 7. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes involucradas en los procesos. 8. Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades propias de la prestación de los servicios administrativos. 9. Garantizar que los trabajadores afiliados, profesionales y no profesionales, tengan la suficiente calificación, competencia e idoneidad para ejecutar los procesos y subprocesos contratados. 10. Garantizar que las calificaciones y competencias estén definidas para cada trabajador afiliado que ejecuta los procesos y subprocesos contratados. 11. Garantizar que las calificaciones incluyan la educación, formación, capacitación, habilidades y la experiencia requerida para asumir los procesos y responsabilidades de los trabajadores afiliados que ejecutan los procesos y subprocesos. 12. Identificación de las necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución. 13. Garantizar la evaluación de desempeño de todos los ejecutores de los procesos (profesionales y no profesionales) según lineamientos de la guía de evaluación de desempeño propuesto por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 14. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional, y Seguridad Social de la ESE. 15. El contratista deberá asumir el pago de aportes a seguridad social integral y garantizar el reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente a sus trabajadores afiliados. 16. El contratista deberá garantizar la afiliación a la ARL de sus trabajadores afiliados, de acuerdo a la clasificación del riesgo del perfil a ejecutar. 17. Disponer de un coordinador que sirva como enlace entre el contratista y la interventoría con disponibilidad para los requerimientos de la ESE. 18. Garantizar la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial para los trabajadores afiliados que ejecutan los procesos y subprocesos contratados. 19. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los trabajadores afiliados que ejecutan los procesos y subprocesos contratados. 20. Garantizar que cada uno de los trabajadores afiliados desarrollará las actividades propias del proceso y subproceso contratado con responsabilidad, cumplimiento y transparencia. 21. Cada uno de los ejecutores tendrán corresponsabilidad ante las autoridades judiciales y los organismos de control y vigilancia por negligencia o incumplimiento de las labores propias de su perfil. 22. El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato. 23. Presentar propuesta técnica de cómo y con quien desarrollará las actividades conexas a ejecutar. 24. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la ESE y que se encuentren bajo su uso, so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los elementos o implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza efectuar de los honorarios o el pago (s) por percibir y cuya autorización se entiende expresa y escrita para cada caso en particular con la suscripción de la minuta contractual. La ESE suscribirá con el contratista el acta de inventario de los bienes que recibe para la ejecución de los procesos y subprocesos contratados. 25. Los equipos y elementos propios del proceso y que sean de propiedad de la ESE se entregarán al contratista en calidad de comodato o préstamo de uso durante la vigencia del contrato. Este contrato de préstamo de uso se entenderá perfeccionado con la entrega de los bienes al contratista debidamente relacionados en el inventario, a partir de la cual garantizarán su custodia, preservación y eventualmente su reposición. 26. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por la ESE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 27. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto del contrato y proponer alternativas de solución. 28. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta. 29. Garantizar los derechos relativos a la remuneración, salarios y prestaciones de los trabajadores y demás derechos labores protegidos por las normas vigentes sobre la materia. 30. El contratista deberá soportar la realización del examen médico de ingreso y retiro según la categoría de exposición al riesgo de los ejecutores de los procesos y subprocesos. 31. El contratista deberá garantizar la dotación de vestuario de los trabajadores afiliados de acuerdo a las normas laborales vigentes, so pena de multas. 32. El contratista se obliga a garantizar una excelente presentación personal de sus trabajadores afiliados y de requerirse algún tipo de uniforme (batas, delantales, pijamas, etc.) también garantizará dichas prendas. 33. Carnetizar a los trabajadores afiliados que ejecutaran los procesos y subprocesos en las instalaciones de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de Salud. 34. El

Contratista debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo que cumpla con el perfil requerido por la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PERFILES ADMINISTRATIVOS.** El contratista deberá cumplir con los siguientes perfiles administrativos, y con la descripción de las siguientes actividades por área:

CONTADOR PÚBLICO

PROCESO	Gestión Administrativa y Financiera.
Ubicación del PROCESO	Contabilidad
Misión de la Ubicación	Asesorar, representar, conceptuar, hacer estudios y aplicar los procedimientos tendientes a armonizar las actividades de la entidad con la Gestión Contable y financiera, en cumplimiento de la misión institucional.
Perfil	Título Profesional en Contaduría Pública con Tarjeta Profesional avalada por la Junta Central de Contadores.
Experiencia	Experiencia mínima de 3 años en Entidades Públicas como Contador(a).

COORDINADOR DE CARTERA

PROCESO	Gestión Administrativa y Financiera.
Ubicación del PROCESO	Coordinador de Cartera
Misión de la Ubicación	Responder por el cumplimiento de la recuperación de la cartera de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, coordinando las actividades asignadas, planeando y ejecutando las estrategias de cartera, obteniendo los mejores resultados en términos de rentabilidad de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
Perfil	Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Financiera o carreras afines.
Experiencia	Experiencia mínima de 2 años en áreas administrativas y/o financieras en entidades de Salud Pública.

PROFESIONAL EN SISTEMAS

PROCESO	Gestión de la Información.
Ubicación del PROCESO	Sistemas
Misión de la Ubicación	Coordinar las actividades del área de sistemas a través de la administración del recurso tecnológico para apoyar los planes y políticas de la institución.
Perfil	Título profesional en Ingeniería de Sistemas con Tarjeta profesional con especialización en áreas tecnológicas.
Experiencia	Experiencia mínima de 3 años en manejo de software aplicado en entidades de salud.

SECRETARIA

PROCESO	Gerencial
Ubicación del SUBPROCESO	Secretaría de Gerencia
Misión de la Ubicación	Desempeñar actividades de oficina y de asistencia administrativa requeridas en la secretaría, atendiendo las normas y procedimientos establecidos por la entidad.
Perfil	Título Bachiller Comercial, Técnico y/o Académico, mínimo con estudios técnicos o tecnólogo en áreas administrativas o afines.

Experiencia	Experiencia mínima de 1 años en actividades secretariales en entidades públicas.
-------------	--

COORDINADOR DE ESTADISTICA

PROCESO	Gestión de Información
Ubicación del PROCESO	Coordinador de Estadística.
Misión de la Ubicación	Establecer criterios para la búsqueda, conservación y custodia de las Historias Clínicas, consolidando la información estadística de la prestación de los servicios de salud generada por las diferentes unidades funcionales para la toma de decisiones, articulando el sistema de información y atendiendo las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante.
Perfil	Título técnico profesional o tecnólogo en Administración de Empresas
Experiencia	Experiencia mínima de 2 años en manejo de información estadística de entidades públicas debidamente.

AUXILIAR DE ESTADISTICA

PROCESO	Gestión de Información
Ubicación del SUBPROCESO	Auxiliar de Estadística
Misión de la Ubicación	Realizar la búsqueda, conservación y custodia de las Historias Clínicas, asegurándose del correcto archivo y conservación de la documentación, atendiendo las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante.
Perfil	Título Bachiller Comercial, Técnico y/o Académico.
Experiencia	Experiencia de 1 año en manejo de archivo.

MENSAJERIA

PROCESO	Gestión Administrativa y Financiera
Ubicación del SUBPROCESO	Mensajero
Misión de la Ubicación	Recoger los paquetes y las comunicaciones con destino a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, verificar, clasificar y repartir correspondencia y demás documentos en el área metropolitana. Distribuir personalmente la correspondencia y demás documentos que sean indispensables para el normal desenvolvimiento de las comunicaciones del Hospital y realizar consignaciones diarias de los dineros recibidos en la Entidad.
Perfil	Bachiller Comercial, Técnico y/o Académico.
Experiencia	Experiencia como mensajero mínima de 1 año.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA

PROCESO	Gestión Administrativa y Financiera.
Ubicación del SUBPROCESO	Tesorería

Misión de la Ubicación	Administrar y salvaguardar los recursos financieros de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos asegurando su manejo eficiente con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas.
Perfil	Técnico y/o tecnólogo en áreas administrativas, financieras o contables
Experiencia	Experiencia mínima de 3 años en el área de Tesorería.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

PROCESO	Gestión de Información
Ubicación del PROCESO	Auxiliar de Jurídica
Misión de la Ubicación	Apoyar las actividades administrativas de la Oficina Jurídica, en cumplimiento de la misión de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Título Bachiller académico, comercial o técnico, con estudio o curso en áreas administrativas o de sistemas.
Experiencia	Experiencia mínima de 3 años en áreas administrativas o de sistemas o secretariales

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PROCESO	Gestión de Información
Ubicación del SUBPROCESO	Auxiliar Administrativo
Misión de la Ubicación	Apoyar las actividades tendientes al cumplimiento de la recuperación de la cartera de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Bachiller Comercial, Técnico y/o Académico
Experiencia	Experiencia mínima de 1 año en áreas administrativas, contables o financieras de entidades públicas.

MANTENIMIENTO

PROCESO	Gestión de Recursos Materiales
Ubicación del SUBPROCESO	Auxiliar de Mantenimiento.
Misión de la Ubicación	Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos industriales. Mantenimientos electrónicos, hidráulicos, sanitarios y de zonas verde adyacente y reparaciones locativas de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
Perfil	Título Bachiller Comercial, Técnico y/o Académico.
Experiencia	Experiencia mínima de 1 año en mantenimiento de equipos industriales, plomería, electricidad, áreas locativas y jardinería.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por la ESE en los estudios y en la invitación pública se resolverá a favor de la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO.** Téngase como parte integral del presente contrato la propuesta del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** El contratista se obliga con la ESE a ejecutar los precitados procesos en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva.

bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica a través de sus afiliados, procurando la atención integral del paciente, todo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y lo exigido en la invitación pública. **PARÁGRAFO SEXTO.** El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus afiliados con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en el alcance del objeto, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
2. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. El contratista colaborará con el contratante para que los procesos y subprocesos contratados se cumpla y sea de la mejor calidad.
4. El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del supervisor.
5. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral.
6. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato.
7. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación.
8. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos y/o administrativos establecidos por el contratante.
9. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica.
10. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a realizar oportunamente la remisión de pacientes que lo requieran, dejando constancia en la historia clínica de las mismas.
11. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el Ministerio de la Protección Social.
12. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con las metas de promoción y prevención, lo mismo que las actividades de salud pública establecidas por las diferentes EPSS, la Secretaria de Salud Departamental y el Ministerio de la Protección Social de la Republica de Colombia.
13. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista también se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a:

1. Ejecutar el objeto del contrato con sus trabajadores afiliados, y garantizar que cumplan con la prestación del servicio objeto del contrato colectivo en los términos pactados con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
2. Carnetizar a los trabajadores afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud.
3. Realizar la inducción, capacitación y entrenamiento necesario a los trabajadores afiliados que participaran en la ejecución del contrato.
4. Todo el talento humano que participe en la ejecución del contrato debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.
5. El contratista debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo conforme a los perfiles definidos.
6. Pagar a sus trabajadores afiliados todos los valores a que haya lugar conforme lo señalado en la ley y conforme la naturaleza del contrato.
7. Cumplir con los requisitos y condiciones propias del contrato sindical señaladas en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 036 de 2016 y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen.
8. El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus afiliados, con autonomía administrativa, técnica y financiera y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.
9. Cumplir con el reglamento del contrato sindical que se elabore para el efecto.
10. Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque.
11. Contar con un coordinador en el Municipio de Piedecuesta que sirvan de enlace entre la ESE Hospital Local de Piedecuesta y el Contratista para atender los requerimientos que surjan en ejecución del contrato.
12. El contratista conforme a lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 036 de 2016 deberá establecer en su contabilidad general una subcuenta para cada uno de los contratos sindicales suscritos.
13. Presentar mensualmente al contratante informe del desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
14. Responder por el diligenciamiento y

entrega el último día de cada mes, de los formatos de recolección de información necesarios para alimentar el sistema de costos hospitalarios. 15. Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante. 16. Presentar factura en la administración de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta debidamente legalizada el último día hábil de cada mes. 17. Conocer y aplicar el Manual de Bioseguridad de la entidad Contratante y utilizar los elementos de protección que sean necesarios. 18. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad Contratante. 19. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 20. Participar en las reuniones de los respectivos comités para la intervención respectiva a fin de evitar que se repita. 21. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 22. Desarrollar el objeto del contrato a cabalidad, a la luz de lo ordenado en el Decreto Nacional 1011 de abril 3 de 2006. 23. Utilizar el servicio telefónico y las demás tecnologías de informática y de conectividad del contratante únicamente por razones estrictamente relacionadas con el desarrollo del objeto contratado. 24. Responder por la buena calidad del objeto contratado. 25. Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 26. Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 27. Aplicar en la ejecución de las actividades objeto del contrato las acciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para el cumplimiento de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Sistema de Información para la Salud, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad). 28. Contar con un programa de salud ocupacional y panorama de riesgos y ejecutarlo. 29. Contar y ejecutar un programa de capacitación permanente. 30. Contar con un sistema de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 31. Desarrollar acciones de información, orientación y educación al usuario y su familia en los aspectos concernientes al cuidado de salud. 32. Aplicar, respetar y evaluar los derechos y deberes de los usuarios. 33. Ejecutar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 34. Utilizar el sistema de información para sistematización y estandarización de la información de las historias clínicas de la atención en salud ambulatoria, hospitalaria y urgencias. 35. Establecer e implementar acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización y entes de control). 36. Garantizar la oportunidad en la prestación del servicio y evitar para nuestros clientes largas e injustificadas esperas en la atención de sus requerimientos, más aún cuando el contratista ha sido autónomo para organizar la forma de cumplimiento del objeto contractual. 37. Apoyar y participar en la implementación del programa "HOSPITAL VERDE" aplicando en las actividades a ejecutar en el presente contrato las estrategias del programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, y de las obligaciones señaladas en el alcance del objeto, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, con autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 3. El contratista colaborará con el contratante para que el AREA contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 4. El contratista acatará las directrices que durante el desarrollo del contrato impartirá el contratante a través del supervisor. 5. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 6. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 7. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. 8. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante. 9. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 10. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a realizar oportunamente la remisión de pacientes que lo requieran, dejando constancia en la historia clínica de las mismas. 11. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el Ministerio de la Protección Social. 12. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local

de Piedecuesta a cumplir con las metas de promoción y prevención, lo mismo que las actividades de salud pública establecidas por las diferentes EPSS, la Secretaría de Salud Departamental y el Ministerio de la Protección Social de la Republica de Colombia. 13. El contratista se obliga para con la ESE Hospital Local de Piedecuesta a dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$229.975.128,50). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pago mensual, mes vencido, con la presentación de la factura debidamente expedida por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informe de actividades, y pago de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320100101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 y certificado de disponibilidad presupuestal número 16-00138 de fecha 07 de Junio de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato que se derive del presente proceso de selección será de seis (6) meses y quince (15), que se contarán a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar al contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura de cobro, conforme las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato. 2. Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3. Posibilitar el acceso a la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA de los afiliados participantes del CONTRATISTA, al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4. Proporcionar la información que el CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5. Supervisar el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia no puede predicarse relación laboral entre la ESE y el contratista o sus asociados, afiliados o trabajadores a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil, penal y patrimonialmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Al respecto se debe observar los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su artículo 47, para el cual el contratista deberá constituir una garantía única a favor de la entidad, expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, a través de pólizas o mediante la constitución de garantías bancarias, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **C. DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior a

200 SMLMV. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia, seguimiento y control jurídico, técnico, financiero, económico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la Supervisión a cargo de la ESE por medio de la Subdirección Administrativa quien verificará el cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones a cargo del contratista y ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto y su alcance del contrato y las obligaciones del mismo. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificará su cumplimiento. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de

incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Quince (15) días del mes de Junio de 2016.



AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente (I) ESE HLP



LUISA FERNANDA CORTES HERNANDEZ
Representante Legal SINTRASACOL
Contratista